



CONTRATO DE PUBLICIDAD

0001/25/LJFF

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE SANCHEZ**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Distritos y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, **YNOCENCIO DE JESUS CALCAÑO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 066-0003545-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, el señor **CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 071-0006216-0, domiciliado y residente en la ciudad de **NAGUA**, y de tránsito por el municipio de Sánchez, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar lo siguiente: 1.- El resumen semanal de las actividades del ayuntamiento de Sánchez. Con una duración de hasta tres (3) minutos, semanal; y 2.- El spot institucional en los programas de radio, PALOMA FM. Y, además por todas las redes sociales y plataformas digitales. En horario de servicios de la estación de radio.

PARRAFO I LA PRIMERA PARTE proporcionará a la **SEGUNDA PARTE**, el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PARRAFO II LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE** hará los ajustes de lugar.

PARRAFO III LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA SEGUNDA PARTE**. En caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la **SEGUNDA PARTE**, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$14,500.00)** mensuales, los cual incluye el pago del **ITBIS** correspondiente. Sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **(12) meses**, contado a partir del día **03 de enero**, hasta el **31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**. Sin embargo, la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, **LA PRIMERA PARTE** queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que **LA SEGUNDA PARTE** continúe brindando los servicios.

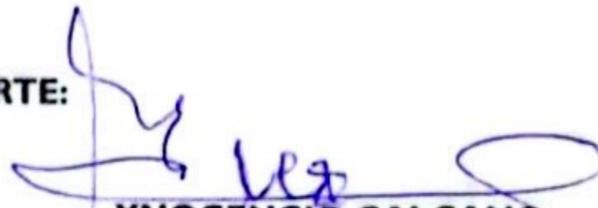
CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las partes hacen elección de domicilio en:

- a) **AYUNTAMIENTO DE SANCHEZ** en el Palacio Municipal, Calle Libertad número 16, de esta ciudad de SANCHEZ, y
- b) **CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ**, domiciliado en la ciudad de **NAGUA**.

HECHO Y FIRMADO en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, República Dominicana, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Por: **LA PRIMERA PARTE:**


YNOCENCIO CALCANO
Alcalde de Sánchez

Por **LA SEGUNDA PARTE:**


CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ
Paloma FM.

Yo: DR. JULIO CESAR JOSE CALAÑO, Notario Público de los del número del para el municipio de **SACNHEZ**, colegiatura No.6498, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores **YNOCENCIO DE JESUS CALCAÑO** y **CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el municipio de Sánchez, provincia Samaná, República Dominicana, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


DR. JULIO CESAR JOSE CALCAÑO
Abogado- Notario.

